

ACTA N°388/2020

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de septiembre de dos mil veinte, reunidos de manera virtual no presencial en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta, y por parte del sector Gubernamental en calidad de Directora propietaria la licenciada Suecy Beverley Callejas por el Ministerio de Cultura, La Directora Suplente Mariem Eunice Pleitéz por el Ministerio de Cultura, El Director Suplente Licenciado Rodrigo Javier Ayala Claros por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, El Director Suplente Ingeniero Alexander Francisco Gil Arévalo por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de directores propietarios, el Licenciado Ricardo Miguel Granillo Funes, la Señora Aida del Carmen Pineda de Membreño y el Arquitecto Rodrigo Barraza Domínguez; y actuando en calidad de director suplente el Ingeniero Alberto Ascencio Ramírez; para realizar la sesión de Junta Directiva N° 388/2020. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, la Licenciada Alejandra Duran de Cristales, Gerente General de esta Institución.

- 1.- QUÓRUM: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.
- 2.- AGENDA: Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.
- 3.- Acuerdos de Sesión Anterior.
4. Solicitud de apoyo interinstitucional al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto del Mejoramiento de la Infraestructura Física del Malecón Puerto de La Libertad, Fase II en el marco de la estrategia Surf City.

De acuerdo con la ejecución del proyecto para el Mejoramiento de la Infraestructura Física del Malecón Turístico del Puerto de La Libertad, Fase II, el Gerente de Proyectos e Inversión Arq. Manuel García con el previo conocimiento del Director de Proyectos Estratégicos del Ministerio de Turismo, Sr. Alexander Bonilla, y el aval de la Gerente General, Licda. Alejandra Durán de Cristales y la Directora Presidenta de CORSATUR, Licda. Morena Valdez, presentan propuesta de apoyo interinstitucional, con el objetivo de agilizar la implementación del proyecto mencionado en el marco de la estrategia Surf City, solicitando las autorizaciones respectivas, las cuales se plantean bajo los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

El Complejo Turístico del Puerto de La Libertad propiedad de CORSATUR, actualmente consta de las siguientes etapas de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad:

- Etapa I – Plantas de Tratamiento
- Etapa II – Anfiteatro
- Etapa III – Plaza Gastronómica

- Etapa IV – Edificio de la Fuerza Naval
- Etapa V – Centro de Negocios Turísticos
- Etapa VI – Mercado del Mar
- Etapa VII – Edificio de Estacionamiento
- Muelle Artesanal del Puerto de La Libertad

La Etapa II - Anfiteatro, fue construido en el año 2005, teniendo como objetivo la creación de un área de eventos sociales con un aforo estimado de 3,500 personas, durante su funcionamiento se establecieron Convenios de Cooperación entre CORSATUR y la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, en los años comprendidos del 2009 al 2018, ambos años inclusive; de igual forma, se estableció para otros usuarios, un canon de arrendamiento aprobado por la Junta Directiva de CORSATUR según acuerdo N°2184-275/2015 por un monto de \$1,500.00 más IVA por evento. Es oportuno mencionar que desde el mes de noviembre de 2018 al mes de enero de 2020 dichas instalaciones funcionaron como un sitio temporal para la operatividad de los restaurantes beneficiarios del Mercado del Mar.

En el transcurso de los años, la ocupación del anfiteatro y su área de influencia directa se ha visto disminuida, es por ello que a partir del mes de diciembre de 2019, y habiéndose impulsado la estrategia Surf City, se ha dado inicio a un nuevo proyecto para la mejora de la infraestructura física del Complejo Turístico, la cual se encuentra respaldada con el perfil de proyecto aprobado por el Ministerio de

Hacienda a través de la Dirección General de Inversión y Crédito Público bajo el código 7229; y el cual se ha previsto ejecutar en diferentes fases, habiéndose iniciado la Fase I en el mes de diciembre del año 2019, con el mejoramiento de la infraestructura de la Etapa III en la Plaza Gastronómica y la Fase II financiada por el FISDL a dar inicio en el presente año.

Para este año 2020, CORSATUR ha previsto brindar nuevos servicios turísticos en el Complejo Turístico y para ello se contempla la ejecución de la Fase II con un proyecto de Parque de Diversión con juegos mecánicos, a través de un Convenio de Cooperación Técnico-Financiera celebrado entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) el cual fue aprobado por la Junta Directiva de CORSATUR en el acuerdo No.3112-372/2019 y se plasman los compromisos de las partes, estableciéndose por parte del FISDL, el financiamiento de la ejecución y la supervisión por un monto de hasta Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00) IVA incluido.

2. SOLICITUD DE APOYO INTERINSTITUCIONAL AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y DESALOJO

Como parte de los alcances de la construcción de la Fase II del Mejoramiento de la Infraestructura Física del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad; son requeridas obras relacionadas al desmontaje, demolición, desalojo y actividades conexas en el anfiteatro; y tomando en consideración la planta de equipos y personal técnico del cual dispone el Ministerio de Obras Públicas y Transporte; resulta necesario el apoyo de dicha cartera de

Estado en las actividades antes mencionadas, lo cual generará ahorros en los Fondos Públicos del Estado para la ejecución del Proyecto; además de optimizar los tiempos para la construcción del mismo.

Cabe señalar que, para la solicitud de apoyo interinstitucional al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, resulta importante establecer las responsabilidades de las partes en el marco de sus competencias; para lo cual, se solicita la autorización de la Junta Directiva para iniciar la gestión que conllevará a conocer las condiciones de las partes para lograr un acuerdo.

3. PROPUESTA DE CONVENIO

De acuerdo con lo anteriormente planteado y de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 58, establece, que las diversas secretarías del Estado y las instituciones oficiales, Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Se agrega que, para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónoma más, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros. Es que se ha tomado la iniciativa de elaborar un convenio de cooperación interinstitucional, para efectos de que sea aprobado por esta Junta Directiva, el cual podrá contener las siguientes cláusulas sin limitarse a ellas, siendo:

- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO
- CLÁUSULA SEGUNDA: ACERCA DE LOS PROYECTOS
- CLÁUSULA TERCERA: INTERVENCIÓN FÍSICA

- CLÁUSULA CUARTA: CONDICIÓN ESPECIAL
- CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- CLÁUSULA SEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS
- CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO
- CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN
- CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES
- CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO
- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DE CONVENIO
- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE BUENA FE
- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTREGA Y RECEPCIÓN
- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL
- ENTRE OTRAS.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA

En el marco de las acciones que desde el Gobierno Central se están desarrollando dentro del PLAN CUSCATLÁN, para potencializar y optimizar los recursos turísticos con los que dispone el país; y en particular a la estrategia de Surf City que el MITUR y CORSATUR han puesto en marcha para crear e innovar las condiciones de infraestructura turística necesarias para el

desarrollo de actividades derivadas del Sector Turismo, es necesario aunar esfuerzos interinstitucionales con entidades que aporten un valor agregado a la inversión pública.

En ese sentido la Gerencia General y la Gerencia de Proyectos e Inversión, consideran atendible la iniciativa de formalizar dicho Convenio, el cual es de interés para MOPT y CORSATUR, considerando que coadyuvará a los esfuerzos de la institución en el impulso de acciones para incrementar el número de visitantes del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, y que están directamente vinculados a la atención al visitante y turistas al destino, lo que aportará a la consecución de la estrategia Surf City.

Desde la perspectiva técnica y financiera, se han tomado en consideración los siguientes aspectos:

- a. La optimización de los recursos del Estado para la consecución de los objetivos de la agenda del turismo desde la promoción y ejecución de proyectos de inversión pública.
- b. El aprovechamiento de los recursos disponibles de las diferentes carteras de Estado que se relacionan con los objetivos de la inversión pública en el ramo de Turismo.
- c. La agilización de los procesos constructivos relacionados al objeto de la Fase II del Proyecto relacionado.
- d. Las mejoras en la planta turística pública para potenciar el destino y aumentar tanto la afluencia de visitantes como el gasto turístico para la sostenibilidad del inmueble.
- e. La porción del inmueble en dónde se ejecutará la Fase II del Proyecto, actualmente cuenta con un valor de \$1,954,347.59; por tanto, con la construcción del nuevo proyecto se estima incremente su valor en un 87%.

Se considera oportuno, realizar las gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, para solicitar el apoyo en las obras relacionadas al desmontaje, demolición, remoción y actividades conexas en el Anfiteatro en la Etapa II del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad; lo anterior, optimizará

los tiempos para la construcción del Proyecto, previendo ejecutar las actividades mientras se formaliza la contratación de la empresa que ejecutará las obras constructivas.

5. Análisis y deliberación:

Los directores de Junta Directiva analizan y discuten la propuesta planteada, considerando que lo anterior ayudará al cumplimiento de los objetivos interinstitucionales, por lo tanto, esta Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO N° 3200-388/2020:

- I. Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y la Corporación Salvadoreña de Turismo con el objetivo de coadyuvar esfuerzos con acciones que fortalezcan la inversión pública, con un plazo de tres años a partir de su suscripción, prorrogable por el tiempo que se estime convenientes entre las partes, quedando facultada la Directora

Presidenta o la Gerente General de CORSATUR para la suscripción del instrumento respectivo.

- II. Notificar a las partes involucradas el Convenio de Cooperación Interinstitucional, asimismo la generación del documento respectivo para que surtan sus efectos.
- III. Informar a la Junta Directiva de los resultados de la gestión y ejecución de las actividades ante el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- IV. Autorizar el inicio del mecanismo técnico, financiero y legal sobre el desmontaje de las estructuras y otros materiales metálicos resultantes de la intervención de los proyectos de mejoramiento de las instalaciones físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad.
- V. Notificar al jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia de Planificación la suscripción del presente Convenio de Cooperación.
- VI. Instruir al jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia de Planificación, para que supervise la gestión del Administrador de Convenio, según lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CORSATUR.

5. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA COOPERACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

El Licenciado Boris Francisco Iraheta, Gerente de Mercadeo, con previo visto bueno de la Licenciada Graciela Alejandra Durán de Cristales, Gerente General y aval de la Directora Presidenta Licenciada Morena Valdez; presenta a Junta Directiva, la solicitud de autorización para llevar a cabo el proyecto "Market SV", en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES

CORREOS EL SALVADOR es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial que ha desarrollado la plataforma de comercio electrónico llamada Market SV, que consiste en un sitio Web de compra y venta, de todo tipo de productos y servicios, dirigido a comerciantes y emprendedores, dentro de los cuales están las empresas turísticas del país, que constituyen uno de los públicos de interés para CORSATUR.

CORSATUR tiene como finalidad el desarrollo del Sector Turismo, a través de las actividades tales como: La promoción de los atractivos turísticos de nuestro país a nivel nacional como internacional; así como llevar el Registro Nacional de Turismo.

Dentro de las actividades de promoción que CORSATUR realiza, se encuentra la estrategia de promoción digital que basa su trabajo en el sitio web elsalvador.travel.

II. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO.

CORSATUR identifica a la plataforma Market SV de CORREOS EL SALVADOR, como un aliado estratégico de las empresas turísticas salvadoreñas ubicadas en los diferentes destinos turísticos que se promocionan a través de su sitio web el salvador.travel; por esta razón, la Gerencia de Mercadeo de CORSATUR somete a consideración de la Junta Directiva la siguiente propuesta para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional en los términos siguientes:

CLÁUSULA I. DECLARACIONES.

1. CORREOS EL SALVADOR, es una dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y ha desarrollado un nuevo servicio en el sitio Market SV, que consiste en una plataforma de compra y venta de todo tipo de productos y servicios dirigida a comerciantes emprendedores y público en general, con ventajas de distribución rápida y segura entre otros.
2. CORREOS EL SALVADOR, está cooperando con el desarrollo económico de emprendedores salvadoreños, por lo que considera a la Corporación Salvadoreña de Turismo, en adelante CORSATUR, un socio estratégico para potenciar el alcance de su plataforma Market SV dentro del mercado salvadoreño.
3. CORSATUR es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plenas facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones; ya que realizará su gestión administrativa con independencia, ateniéndose a las decisiones de su Junta Directiva, que deberá tomarlas de acuerdo con las Leyes de la República.
4. CORSATUR tiene como finalidad el desarrollo del sector turismo, a través de las actividades tales como: La promoción de los atractivos turísticos de nuestro país a nivel nacional como internacional; así como llevar el Registro Nacional de Turismo, tanto de titulares de empresas turísticas como de los incentivos legales otorgados a dichas empresas.
5. Que dentro de las actividades de promoción de los atractivos turísticos de nuestro país a nivel nacional como internacional, se encuentra el desarrollo y actualización del sitio web elsalvador.travel.

CLÁUSULA II. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar las relaciones institucionales entre CORREOS EL SALVADOR, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y CORSATUR, para promover la plataforma Market SV entre las empresas que ofrecen servicios turísticos en El Salvador, en adelante "Empresas Turísticas", inscritas en el Registro Nacional de Turismo, o en proceso de inscripción al mismo, procurando que éstas realicen ventas a través de la plataforma.

CLÁUSULA III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

CORSATUR.

1. Promover la compra de servicios turísticos por medio de la plataforma Market SV a través de las acciones de promoción, publicidad o comercialización que se lleven a cabo.
2. Designar al personal técnico que dará seguimiento a las acciones de promoción de la plataforma Market SV en conjunto con el personal técnico de CORREOS EL SALVADOR.
3. Articular esfuerzos con comunidades de empresarios turísticos, para socializar y promocionar la plataforma Market SV y sus beneficios.
4. Contribuir con la difusión de las actividades realizadas en el marco del proyecto, a través de los diversos medios de divulgación, como radios locales, redes sociales, entre otros que tenga disponibles dando cumplimiento a políticas comunicacionales de CORREOS.
5. Socializar la plataforma Market SV con las empresas turísticas inscritas en el Registro Nacional de Turismo o en proceso de inscribirse en el mismo.
6. Proporcionar el inventario de las empresas turísticas inscritas en el Registro Nacional de Turismo a CORREOS EL SALVADOR, dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
7. Coordinar con el equipo de CORREOS EL SALVADOR, capacitaciones que potencialicen las habilidades técnicas de las empresas turísticas que se inscriban en la plataforma Market SV, con temáticas como comercio electrónico y otras, que sean identificadas por los equipos técnicos de ambas partes, para propiciar que se brinde el soporte técnico que sea requerido.

CORREOS EL SALVADOR:

1. Comercializar la plataforma Market SV entre las empresas turísticas inscritas en el Registro Nacional de Turismo o en proceso de inscribirse en el mismo.
2. Proveer la información y asesoría técnica a las empresas turísticas que quieran inscribirse en la plataforma de Market SV, así como brindar soporte técnico oportuno cuando se requiera.
3. Garantizar a las empresas la inscripción a la plataforma Market SV sin que incurran en pago de membresía o pago por apertura de cuenta dentro de la plataforma.
4. Brindar capacitaciones a las empresas turísticas inscritas en la plataforma Market SV, para que desarrollen y potencialicen sus habilidades técnicas en temas como, comercio electrónico y otras necesarias, que sean identificadas por los equipos técnicos de CORREOS EL SALVADOR y CORSATUR.
5. Contribuir con la difusión de las actividades realizadas en el marco del proyecto, a través de los diversos medios de divulgación, como radios locales, redes sociales, entre otros que tenga disponibles dando cumplimiento a políticas comunicacionales de CORSATUR.
6. Propiciar espacios virtuales de aprendizaje, sobre el uso y beneficios de la plataforma Market SV enfocado a las empresas turísticas.
7. Realizará los siguientes cobros por venta a las empresas turísticas inscritas en la plataforma Market SV: 3% del monto total de la venta realizada, más \$ 0.29 de cargo por recolección de pago; sin presentar variabilidad en los cobros antes mencionados

y otras que puedan surgir en el futuro.

CLÁUSULA IV. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La Comisión Interinstitucional estará conformada por el Coordinador Interinstitucional y el Grupo Técnico de Trabajo.

Coordinador Interinstitucional.

En vista de la importancia de desarrollar y fortalecer la comercialización de los servicios del mercado turístico nacional, al interior y exterior del país, en las condiciones actuales de contracción del mercado debido a la pandemia, y medir los resultados que se generen en el sector turismo, a través de la implementación del proyecto planteado en el presente instrumento, la Coordinación Interinstitucional estará a cargo del representante que la CORSATUR designe y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Coordinar y apoyar el trabajo de Grupo Técnico de Trabajo Interinstitucional
2. Gestionar ante los titulares de las respectivas instituciones, autorizaciones y necesidades que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Remitir a los titulares informes técnicos de avances y resultados según sean requeridos.

Grupo Técnico de trabajo Interinstitucional.

El Grupo Técnico de trabajo Interinstitucional, en adelante “el Grupo Técnico”, estará integrado por miembros idóneos designados por cada una de las partes, entre los cuales se designará un “Representante” de CORREOS EL SALVADOR y uno de CORSATUR, que serán los enlaces y medios a través del cual se canalizara la comunicación entre ambas instituciones.

El Grupo Técnico tendrá entre sus principales funciones proponer el Plan de Implementación del proyecto, la formulación y ejecución de los trabajos relacionados con la implementación del proyecto, elaborar informes técnicos de avances y necesidades que se presenten durante la ejecución del proyecto y remitirlos a través de los Representantes de las partes al Coordinador Institucional.

El personal que integre el Grupo Técnico atenderá con prioridad y oportunidad las tareas señaladas.

CLÁUSULA V. USO DE IMAGEN Y MARCA.

Uso de imagen.

Las partes nos comprometemos a presentar informes, resultados, fotos, videos, y otros, respetando la dignidad e integridad de las personas en general y beneficiarios.

Uso de marca.

Ambas instituciones nos comprometemos a visibilizar las marcas de cada una, cuando se haga entrega o intervenciones conjuntas en el marco del proyecto. Las partes nos comprometemos a no suplantar, eliminar o invisibilizar a la otra, en los medios de comunicación, presentaciones, informes y otros.

CLÁUSULA VI. ORGANIZACIÓN SEGURA.

Las partes nos comprometemos a cumplir con la protección, y respetar la integridad personal y la dignidad de la niñez, adolescencia, y adultos beneficiarios. Orientar al personal que haga las intervenciones en el marco del proyecto, cuidando y reportando si fuera el caso que se identifiquen abusos, acosos, maltratos o negligencia en niños, niñas, adolescentes o adultos beneficiarios.

CLÁUSULA VII. SEGUIMIENTO Y PLANES DE TRABAJO.

Las partes diseñaremos una planificación de actividades para una efectiva coordinación en tiempo y de los recursos; y un informe en el periodo que definan las áreas de seguimiento, a fin de sistematizar las intervenciones. De parte de CORSATUR, se designa al Licenciado Carlos Ernesto Cruz, como representante para el seguimiento y ejecución del presente convenio específico. De parte de CORREOS EL SALVADOR, se designa a Andy Jonathan Rodríguez Pacheco, como representante para el seguimiento y ejecución del presente convenio específico.

CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información sensible, interna, administrativa considerada como confidencial, entre las partes respetaremos la confidencialidad de esta, comprometiéndonos a no divulgar aquello que sea considerado como confidencial. Las partes de común acuerdo definiremos el contenido de las publicaciones que se harán.

CLÁUSULA IX. IMPREVISTOS Y MODIFICACIONES.

Lo no previsto en el presente convenio, y que sea afín a los objetivos, será resuelto por las partes de común acuerdo. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de Adenda o cruce de cartas.

CLÁUSULA X. TERMINACIÓN.

El presente convenio, podrá terminarse por las partes por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo; b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio o plan de trabajo; y en el caso de incumplimiento de la cláusula V, VI, VII, se considerarán los daños y perjuicios que se ocasionaren; c) Por solicitud de una de las partes quien debe expresarlo por escrito, siempre y cuando no haya ningún

compromiso con beneficiarios pendientes; d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio se suscribe de buena fe, por lo tanto, toda controversia que se derive de la formalización, interpretación, aplicación o cumplimiento de este, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA XII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de CUATRO años prorrogables, y se terminará por cualquiera de las partes mediante notificación escrita.

ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva analizan la propuesta aquí presentada, deliberando sobre la conveniencia técnica y presupuestaria que se está planteando respecto a la plataforma Market SV; y expresa el Directivo Herbert Sermeño lo siguiente: Hasta este momento no ha visto una campaña de turismo agresiva, por lo que debe enfocarse la Gerencia de Mercadeo, en buscar la manera de estimular a los empresarios turísticos; y ver de qué manera se promueven las rutas y productos turísticos con los que cuenta el país; el Directivo Rodrigo Barraza manifestó: Está de acuerdo con la propuesta, solo que es necesario revisar bien lo concerniente a las comisiones, ya que los hoteles tienen sus costos de inventarios; pero en definitiva es necesario promover alianzas, para que exista una libre competencia; la Directiva Mariem Pleitez, afirmó: El Ministerio de Cultura, también suscribirá convenios con artesanos y artistas nacionales para que exista una libre competencia, y se puedan exhibir sus trabajos entre ellos, y de ser posible se formen alianzas entre ellos con el fin de apoyarse; la Directiva Lissette Canales de Ramirez comentó: Es la nueva realidad que estamos enfrentando y es necesario involucrarse, por lo que está de acuerdo con la propuesta; por lo que concluyeron de manera favorable, con el planteamiento expresado, apoyarán a la reactivación del turismo en el país.

Por lo anterior, esta Junta Directiva de manera unánime, ACUERDA:

ACUERDO N° 3201-388/2020:

- I.- Darse por informados sobre la plataforma de comercio electrónico Market SV, desarrollada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de su dependencia CORREOS EL SALVADOR.
- II. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y CORSATUR, en los términos plasmados en este acto administrativo.
- III. Autorizar a la Directora Presidente o a la Gerente General para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; así como para la suscripción de cruce de cartas sobre la prórroga del plazo de vigencia, si así fuere técnicamente conveniente y autorizar cualquier cambio respecto a este proyecto.
- IV.- Autorizar la participación de CORSATUR como un ente nexos entre las empresas inscritas en el RNT y la plataforma de Market SV.
- V. Designar al Técnico Webmaster de la Gerencia de Mercadeo, como Administrador del Convenio de Cooperación que se suscriba, en virtud de este acto administrativo, siendo responsable de su formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas al final del plazo de vigencia del mismo.
- VI. Notificar al Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia de Planificación la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

VII. Instruir al Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia de Planificación, supervise la gestión del Administrador de Convenio, según lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CORSATUR.

6. Terminación de Contrato con AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2020.

El Licenciado Boris Francisco Iraheta, Gerente de Mercadeo, con previo visto bueno de la Licenciada Alejandra Durán de Cristales, Gerente General y aval de la Directora Presidenta Licenciada Morena Valdez; presenta a Junta Directiva, la terminación por mutuo acuerdo del Contrato LP 05/2020 "Contratación de agencia de viajes para la prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador, año 2020", en los términos siguientes:

I.- ANTECEDENTES

En sesión de Junta Directiva N° 376/2020 celebrada el veinte de febrero de dos mil veinte, con Acuerdo N°3146-376/2020 se adjudicó el proceso de Licitación Pública N°02/2020 denominado "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2020", al ofertante AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A de C.V. hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$202,000.00) incluyendo IVA; firmándose contrato con dicho proveedor bajo número de referencia LP 05/2020, en fecha nueve de marzo de dos mil veinte y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 11 de febrero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que la enfermedad infectocontagiosa, ocasionada por el virus COVID-19, comúnmente conocido por "coronavirus", presentaba un brote que a nivel mundial se estaba incrementado exponencialmente en varios países del continente americano reportando la presencia de enfermos y fallecidos a raíz de la enfermedad, donde la fuente de contagio es personal, con amplias posibilidades de transmitir el virus con personas que provienen del extranjero, declarando el brote del COVID-19 como una Pandemia.

Que debido a dicha emergencia a nivel mundial, el Gobierno de El Salvador, como medida de prevención para evitar el ingreso del COVID -19, decretó el día 11 de marzo 2020, Estado de Emergencia Nacional por la epidemia de COVID-19, ordenando el cierre de fronteras y restricciones de entrada a extranjeros y nacionales, conllevando al cese de vuelos comerciales en el Aeropuerto Internacional San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que de acuerdo con las medidas de apertura gradual de la frontera aérea, programada a partir del 19 de septiembre de 2020, volverá a operar vuelos comerciales desde su cese de operaciones en marzo;

mientras que la Dirección General de Migración y Extranjería está pendiente de definir aún fecha de apertura para la frontera terrestre.

En este marco, se informa que hasta el momento no se ha hecho uso alguno de los servicios del Contrato LP 05/2020 con la AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A de C.V., dado que la

declaración de emergencia nacional se emitió a solo un par de días posteriores a la firma del contrato. Así mismo, cabe mencionar que la pandemia, ha generado cambios en la economía mundial y en la forma de hacer negocios, eliminando los encuentros presenciales para dar paso a las citas y eventos a distancia, por lo que las actividades de mercadeo y comercialización de CORSATUR se han adaptado, para afrontar los cambios y nuevas necesidades de los mercados, así como la forma de cómo llegar a ellos, quedando postergados los eventos presenciales, disminuyendo así por el momento la necesidad por servicios de transportación aérea y terrestre.

II. TERMINACIÓN DE CONTRATO

En base al planteamiento anterior y teniendo en consideración:

Que el Contrato LP 05/2020 establece las causales en las cuales se puede dar por terminado el mismo, en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL, se establece que “las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado”; por consiguiente las partes contratantes por mutuo acuerdo se apegan a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO, literal c) Por mutuo acuerdo entre las partes, donde se establece que podrá darse la terminación del contrato sin responsabilidad alguna para CORSATUR.

Que la AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A de C.V. a través de su representante legal Karen Mirlena Molina Espinoza, ha presentado nota con fecha 27 de agosto de 2020, en la cual expresa su anuencia de dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato LP 05/2020, debido a las situaciones generadas por la pandemia COVID-19.

Por lo tanto, la Gerencia de Mercadeo hace del conocimiento a Junta Directiva de la decisión por mutuo acuerdo entre la AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A de C.V. y la Corporación Salvadoreña de Turismo, de dar por terminado el Contrato LP 05/2020 “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2020”, sin responsabilidad para ninguna de las partes dado que no hubo ejecución del servicio.

ACUERDO N° 3202-388/2020:

I.- Darse por informados sobre la terminación del Contrato LP 05/2020 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO AL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR DEL PAÍS Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR, AÑO 2020", sin responsabilidad para ninguna de las partes contratantes y por mutuo acuerdo.

II.- Instruir a la UACI, a la Unidad Legal y a la Gerencia de Mercadeo para que realicen el proceso administrativo correspondiente a efecto de dar por terminado el contrato LP 05/2020, en los términos plasmados en este acto administrativo; facultando a la Directora Presidente o a la Gerente General para que suscriban la documentación pertinente en nombre y representación de CORSATUR.

7. Informe de situación actual de Garantías Contrato LP 01/2019, Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.

- Cumplimiento de Contrato: Fianza No.340,126 y No.340,127.
- Buena Inversión de Anticipo: Fianza No.340,099

De acuerdo con el seguimiento del proyecto bajo contrato LP 01/2019, la Arq. Marta Calderón, Administradora de Contrato LP 01/2019, bajo la revisión técnica del Arq. Manuel García, Gerente de Proyectos e Inversión y el Lic. Héctor Rodríguez Cea, Jefe de la Unidad Jurídica y con previo conocimiento de la Gerente General, Lic. Alejandra Durán de Cristales, informa a esta Junta Directiva acerca del seguimiento a las Garantías de Buena Obra y Buena Inversión de Anticipo del contrato anteriormente indicado sobre los que, en síntesis, se plantea lo siguiente:

1. Marco de referencia legal

El proyecto en ejecución se encuentra conforme a la legislación aplicable y al marco legal que confiere la administración pública, siendo estos los siguientes:

- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Ley de Ética Gubernamental.
- Acuerdos de Junta Directiva de CORSATUR.
- Contrato LP 01/2019 denominado Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.
- Contrato LG 03/2019 denominado Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.

2. Antecedentes del Proyecto

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública por parte de la Corporación Salvadoreña de Turismo en atención al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019 identificado bajo el código de identidad 6502 en la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, se promovieron los procesos de compra para la construcción y supervisión para la Rehabilitación de las instalaciones del Hotel de Montaña

Cerro Verde, Fase IV, lográndose adjudicar a través de la Junta Directiva de CORSATUR ambos procesos según constan en los Acuerdos N°2950-354/2019 y N°2977-357/2019 correspondientemente.

Por lo anterior, con fecha 15 de julio de 2019 se giró orden de inicio por parte del propietario para la ejecución de la fase IV del proyecto rehabilitación del Hotel de Montaña Cerro Verde, a través de dos contratos, los cuales se detallan sus generalidades a continuación, siendo:

Identificación de los contratos	LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.	LG 03/2019 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.
Contratista:	MENA Y MENA, S.A. de C.V.	MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V.
Administrador Único Propietario	Arq. Nancy Patricia Mena Marín	Ing. Juan Orlando Montes García
Alcances y servicios requeridos	1) Instalaciones Provisionales, 2) Áreas Públicas y pasillos, 3) 10 habitaciones ala "B" (201 a 210), 4) Instalaciones Eléctricas, 5) Instalaciones Hidráulicas, 6) Paisajismo y 7) Misceláneos.	Brindar los servicios para la supervisión, revisión y aprobación de la ejecución completa y detallada de las obras correspondientes a la construcción del proyecto.
Administradores de Contrato	Arq. Marta Calderón, Coordinadora de Infraestructura Turística.	Arq. Karla García, Técnico en Infraestructura Turística.
Período de Ejecución	180 días calendario	180 días calendario
Orden de inicio	15 de julio de 2019	15 de julio de 2019
Fecha de Finalización	10 de enero de 2020	10 de enero de 2020
Monto del contrato original	\$1,342,397.21 IVA incluido	\$47,783.95 IVA incluido
Anticipo 30%	\$402,719.16 IVA incluido	\$14,335.19 IVA incluido
Modificación y Prórroga de Contrato (Orden de Cambio N° 1)	Acuerdo JD No. 3067-369/2019	Acuerdo JD No. 3067-369/2019
Monto del contrato modificado (Orden de Cambio No. 1)	\$1,610,875.45 IVA incluido	\$57,340.74 IVA incluido
Anticipo 30% (Orden de Cambio No. 1)	\$80,543.48	n/s
Fecha de finalización del plazo prorrogado	15 de febrero de 2020	15 de febrero de 2020
Modificación de Contrato (Orden de Cambio N° 2)	Acuerdo JD No. 3109-372/2019	Acuerdo JD No. 3109-372/2019
Suspensión de obras por COVID-19	21 de marzo de 2020	21 de marzo de 2020
Reinicio de las actividades según Plan de Reapertura	16 de junio de 2020	16 de junio de 2020
Garantía de Cumplimiento de Contrato	Vigente hasta el 14/09/2020	Vigente hasta el 11/11/2020
Garantía de Buena Inversión de Anticipo	Vigente hasta el 14/09/2020	Vigente hasta el 30/07/2020
Recepción Provisional	24, 25 y 26 de agosto de 2020	24, 25 y 26 de agosto de 2020

Identificación de los contratos	LP 01/2019 Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.	LG 03/2019 Supervisión para la Rehabilitación de las Instalaciones del Hotel de Montaña Cerro Verde, Fase IV.
Recepción Definitiva	25 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020

3. Situación Actual de la ejecución del contrato LP 01/2019

Mediante acuerdo de Junta Directiva No. 3181-384/2020 se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa por el atraso en la conclusión de la obra, estableciendo los periodos sujetos a multa de conformidad a las consideraciones indicadas en el referido acuerdo.

Posteriormente, el pasado 24, 25 y 26 de agosto de 2020, se llevó a cabo el acto de Recepción Provisional, dejando constancia de las observaciones por atender por parte de la empresa constructora MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V., habiéndose otorgado a la contratista, un plazo de 30 días calendario a partir del 27 de agosto de 2020 para la superación de observaciones, siendo la fecha de finalización del periodo otorgado de común acuerdo entre las partes involucradas el 25 de septiembre de 2020.

Respecto del Anticipo, resulta oportuno mencionar que del total de \$483,262.63 otorgado a la contratista en concepto de Anticipo, se ha amortizado un valor total de \$318,055.32, quedando pendiente de amortizar un total de \$165,207.31; lo anterior, de conformidad a la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO; del contrato suscrito entre CORSATUR y MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V.

4. Situación Actual de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo

De acuerdo con el seguimiento de los Documentos Contractuales, se entregó por parte de MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Documento de Referencia	Monto	Vigencia
Garantía de Cumplimiento de Contrato	Fianza No. 329,048	\$134,239.72	15/07/2019 – 14/07/2020
	Fianza No. 333,143	\$26,847.83	15/07/2019 – 14/07/2020
	Fianza No. 340,126	\$134,239.72	15/07/2020 – 14/09/2020
	Fianza No. 340,127	\$26,847.83	15/07/2020 – 14/09/2020
Garantía de Buena Inversión de Anticipo	Fianza No. 329,047	\$402,719.16	15/07/2019 – 14/07/2020
	Fianza No. 333,020	\$80,543.47	15/07/2019 – 14/07/2020
	Fianza No. 340,099	\$165,207.30	15/07/2020 – 14/09/2020

Visto el próximo vencimiento de las Garantías relacionadas, el cual finalizan el 14 de septiembre de 2020, la administradora de contrato requirió a través de la UACI institucional, la ampliación de estas mediante memorando de referencia GPI-046-2020, recibido con fecha 28 de agosto de 2020, es decir 11 días hábiles previos al vencimiento; habiendo la UACI notificado a la contratista por medio electrónico a través de correspondencia UACI/77/2020 de ese mismo día y segunda correspondencia fechada 09 de septiembre de 2020. Cabe señalar que se

recibió confirmación electrónica por parte de la Lic. Vicky Herrera de la empresa MENA y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. en la cual indica que dichas garantías se encuentran en gestión ante la aseguradora.

A la fecha del jueves 10 de septiembre de 2020, es decir a 2 días hábiles para el vencimiento de las garantías aún no han sido presentadas con la ampliación solicitada por parte del propietario.

5. Base Legal establecida en el marco regulatorio.

De acuerdo con la Documentación Contractual y marco regulatorio, se establecen los siguientes considerandos:

1.1. El contrato LP 01/2019 establece lo siguiente:

CLAUSULA DECIMA SEXTA, párrafo 2:

"CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

...En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y la Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de a Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma producirá la declaratorio de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente. (SIC)".

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:

"CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; ..." (SIC)

1.2. La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente:

GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, Art. 34.

...

"LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DURARÁ HASTA QUEDAR TOTALMENTE PAGADO O COMPENSADO EL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD A LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO..." (SIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Art. 35.

...

"CUANDO SE TRATE DE OBRAS, ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE HAYA VERIFICADO LA INEXISTENCIA DE FALLAS O DESPERFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN O QUE ÉSTAS NO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SIN LO CUAL NO SE PODRÁ OTORGAR EL RESPECTIVO FINIQUITO..." (SIC)

CADUCIDAD, Art. 94.

...

"Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.

Son Causales de Caducidad las siguientes:

a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato;..." (SIC)

1.3. El Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente:

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS, Art. 37.

"Art. 37.- En caso que se requiera ampliar el plazo de las Garantías o aumentar su monto, la Institución, a través del Jefe UACI, deberá solicitarla a los Oferentes o contratistas, previo al vencimiento de la misma;

y si alguno de los Oferentes o contratistas no atendiera la solicitud en el término establecido en la Ley o en los instrumentos o documentos de contratación, se producirán las consecuencias allí establecidas.

En todo caso, la ampliación del plazo o del monto de la garantía correspondiente, deberá ajustarse a la ampliación de los plazos del proceso de selección o de la ejecución de las obligaciones contractuales". (SIC)

6. Opinión Técnica

Desde la perspectiva técnica y legal, tomando en consideración: a) lo indicado en numeral 4 del presente documento, b) el vencimiento de las Garantías relacionadas, c) el monto pendiente de amortizar en concepto de anticipo, d) el plazo otorgado para la superación de las observaciones indicadas en el Acta de Recepción Provisional, el cual vence el próximo 25 de septiembre de 2020; se considera oportuno dar aviso a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima sobre el próximo vencimiento de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato.

7. Análisis y deliberación:

Los directores de Junta Directiva analizan y discuten la información presentada por la Gerencia de Proyectos e Inversión a través de la administradora de contrato LP 01/2019, por lo tanto, se ACUERDA:

ACUERDO N° 3203-388/2020:

VII. Darse por informada de la situación actual de las garantías del contrato LP 01/2019 en relación con la vigencia de estas.

- VIII. En caso de que la empresa MENA Y MENA INGENIEROS S.A. de C.V. no presente la renovación del plazo de las garantías de Cumplimiento de Contrato Fianza No. 340,126 y Fianza No. 340,127 y Buena Inversión de Anticipo Fianza No. 340,099 a la fecha de su vencimiento, se autoriza dar el aviso de reclamo a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima previo al vencimiento respectivo.
- IX. Comisionar a la Unidad Jurídica, para avisar a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima sobre el reclamo de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato, asimismo al seguimiento respectivo de este.
- X. Informar a la Junta Directiva posteriormente, sobre el seguimiento de los presentes acuerdos adoptados en el presente acto.

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las doce horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil veinte.



CORPORACIÓN
SALVADOREÑA
DE TURISMO

